

|                                         |           |       |
|-----------------------------------------|-----------|-------|
| AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS .....      | 2.100.000 | Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE .. | 1.575.000 | Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA .. | 1.575.000 | Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAF.. | 1.575.000 | Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA .....      | 1.575.000 | Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE S. JUAN DE AZNALFARACHE | 1.575.000 | Ptas. |
| AYUNTAMIENTO DE UTRERA .....            | 2.100.000 | Ptas. |

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se ordena Publicación del Convenio firmado con la Asociación de Mujeres Empresarias de Sevilla para Desarrollo del Programa VIVEM.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosexta del Convenio firmado el 29 de septiembre de 1995 con la Asociación de Mujeres Empresarias de Sevilla para Desarrollo del Programa Comunitario VIVEM, esta Dirección resuelve ordenar en Anexo I la publicación del mencionado Convenio para su público conocimiento.

Sevilla, 31 de octubre de 1995.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

#### ANEXO I

«En Sevilla a 29 de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

#### REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. doña Carmen Olmedo Checa, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, y de otra, doña Carmen Gago Bohórquez, Presidenta de la Asociación de Empresarias de Sevilla.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad jurídica y obligándose en los términos del presente convenio,

#### MANIFIESTAN

I. El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 12.2 que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y la mujer andaluces, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica y política.

II. El Instituto Andaluz de la Mujer, de acuerdo con su reglamento aprobado por Decreto 1/1989 de 10 de enero para el cumplimiento de sus fines, establecerá relaciones con organizaciones, asociaciones de mujeres, fundaciones y otros entes y organismos que por razón de sus fines contribuyan a la consecución de los objetivos del Instituto.

III. El II Plan Andaluz para la Igualdad de Oportunidades, aprobado por Consejo de Gobierno el 17.1.95, contempla en sus acciones núm. 59 y 60 el desarrollo de medidas de apoyo a la actividad profesional y empresarial femenina.

IV. La Iniciativa Comunitaria de Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos (publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas del 1.7.94) se articula en torno a tres vertientes: Una de ellas es la de Empleo-Now que se propone fomentar la igualdad de oportunidades de empleo en favor de las mujeres mediante acciones innovadoras y transnacionales que generen modelos transferibles. Entre las medidas subvencionables prioritarias para la cofinanciación comunitaria está el «apoyo a la creación o el desarrollo a-escala local de servicios de asesoramiento que faciliten la creación de Pymes y cooperativas de mujeres».

V. El Instituto Andaluz de la Mujer, en el marco de esta Iniciativa, promueve la creación de centros para poten-

ciar las actividades empresariales promovidas por mujeres (Centros VIVEM).

VI. La Asociación de Empresarias de Sevilla tiene entre sus fines organizar y mantener servicios para agrupar y defender a sus miembros y gestionar cuantas iniciativas fueran necesarias para el logro de los mismos.

Al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como en la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera: Es objeto del Convenio el regular la colaboración entre el Instituto Andaluz de la Mujer y la Asociación de Empresarias de Sevilla para la creación y gestión de un Centro VIVEM, como un Servicio de Orientación, Formación, Asesoramiento y Asistencia Técnica dirigido a mujeres que quieran crear su propio puesto de trabajo o constituir una empresa, en los términos de las cláusulas siguientes.

Segunda: Para la puesta en marcha de este servicio la Asociación de Empresarias de Sevilla se compromete a contratar a tres personas para el funcionamiento del Centro VIVEM, de acuerdo con el Instituto Andaluz de la Mujer:

- 2 Técnicas, una experta en RRHH y otra en marketing a jornada completa.
- 1 Auxiliar Administrativa a tiempo parcial.

La selección de las profesionales se realizará de acuerdo con el Instituto Andaluz de la Mujer, para lo cual, participará una persona designada por el citado organismo.

El perfil que deben tener estas profesionales será:

- Titulación de Grado Superior o Medio, preferentemente economistas, Diplomadas en empresariales, psicólogas industriales, abogadas y Graduadas Sociales.
- Formación complementaria en RRHH y Marketing.
- En todo caso, una experiencia laboral mínima de dos años en asesoramiento o gestión de empresas.
- Formación complementaria y/o experiencia en programas de formación o fomento de empleo dirigidos a mujeres.

El equipo finalmente seleccionado deberá contar con dos personas especialistas en las áreas fundamentales del programa, una en los aspectos económicos (Economista o Diplomada en Empresariales), y otra en Recursos Humanos (Psicóloga Industrial, Abogada o Graduada Social), ambas con la formación complementaria y/o experiencia necesarias.

Para la plaza de auxiliar administrativa se valorarán los conocimientos de informática a nivel de usuario y dominio hablado y escrito de otra lengua de la Unión Europea.

Tercera: La Asociación de Empresarias de Sevilla facilitará el inmueble adecuado, que constituya un espacio de fácil acceso para el Centro VIVEM, que deberá contar con la superficie adecuada para que las dos técnicas puedan desarrollar sus funciones con independencia, así como un aula para las actividades previstas en el programa. Todo ello, con el equipamiento necesario.

Cuarta: El Instituto Andaluz de la Mujer aportará el material técnico-didáctico necesario para el desarrollo del

servicio y una guía para la elaboración del Plan de empresa, en el marco de los cursos de formación.

El Instituto Andaluz de la Mujer organizará la formación de formadoras/es necesaria dirigida a las técnicas del Centro VIVEM, con una duración total estimada de ciento treinta horas, que consistirá en:

- Formación para complementar los conocimientos de las técnicas en los objetivos del programa y para que adquieran las habilidades necesarias para ofrecer el asesoramiento e impartir los módulos de orientación con la metodología prevista.

- Reuniones y tutorías periódicas para ajuste del programa.

La Asociación de Empresarias de Sevilla facilitará la asistencia del personal del Centro VIVEM a las actividades citadas, cuantas veces sea necesario.

Quinta: El Centro VIVEM se concibe como un servicio cualificado de ámbito provincial, por lo que requiere una articulación con los municipios, especialmente con los Centros Municipales de Información a la Mujer, los recursos para el desarrollo local y el fomento económico.

Esta articulación será promovida y planificada por el Instituto Andaluz de la Mujer a través del Centro Provincial de la Mujer de Sevilla.

La necesaria coordinación con los agentes sociales, particularmente con las asociaciones de empresarias, será desarrollada por la Asociación de Empresarias de Sevilla.

Sexta: La Asociación de Empresarias de Sevilla, de acuerdo con el Centro Provincial de la Mujer, facilitará y comprobará que las técnicas del Centro VIVEM desarrollen las siguientes funciones:

- a) Prospección de los recursos locales de la provincia.
- b) Difusión del programa.
- c) Orientación y asesoramiento en creación y gestión de empresas de forma individual y grupal.
- d) Programación y seguimiento de cursos de formación empresarial y de seminarios monográficos, impartidos por empresas especializadas.
- e) Elaboración de informes sobre proyectos empresariales subvencionables.
- f) Seguimiento de los proyectos empresariales desarrollados a partir de los cursos de formación, y de aquellas empresas que se hayan beneficiado de la asistencia técnica para la elaboración de un plan de actuación viable.
- g) Elaboración de informes y memorias semestrales necesarios para la justificación ante el Fondo Social Europeo, de las actividades desarrolladas y cuantos sean solicitados por el Instituto Andaluz de la Mujer, para la mejor coordinación y evaluación del programa.

Estas funciones se desarrollarán de acuerdo con las orientaciones generales del programa.

Tanto la Orientación para el Autoempleo, impartida por las técnicas del Centro VIVEM, como la formación empresarial y seminarios, impartidos por la empresa contratada, serán programadas anualmente con el acuerdo del Instituto Andaluz de la Mujer, estimándose un promedio por año de 4 ediciones del Módulo de Orientación para el Autoempleo de 20 horas de duración, un curso de Formación Empresarial de 150 horas teórico-prácticas y 10 horas de tutorías individualizadas y 4 seminarios.

Séptima: Para la impartición de los cursos de formación empresarial, señalados en el apartado d) de la cláusula anterior, la Asociación de Empresarias de Sevilla contratará la asistencia técnica de una empresa de reconocida experiencia en formación de emprendedores/as y asesoramien-

to empresarial, con el acuerdo del Instituto Andaluz de la Mujer.

Del mismo modo, la Asociación de Empresarias de Sevilla contratará para la impartición de los seminarios monográficos a profesionales y/o empresas especializadas en la materia a tratar en los mismos, con el acuerdo del Instituto Andaluz de la Mujer.

Para la elaboración de un plan de actuación viable a empresas con dificultades, la Asociación de Empresarias de Sevilla contratará los servicios de una consultora especializada de acuerdo con el Instituto Andaluz de la Mujer.

Octava: Teniendo en cuenta que este programa se enmarca en una Iniciativa Comunitaria que se caracteriza por el fomento de los intercambios entre distintas regiones de la Unión Europea, un aspecto importante a desarrollar es la transnacionalidad. El Instituto Andaluz de la Mujer establecerá acuerdos de colaboración con entidades de, al menos, otros dos países de la Unión Europea y se llevarán a cabo las actividades de intercambio con la participación de las técnicas de los Centros VIVEM y de la persona que designe la Asociación de Empresarias de Sevilla.

Novena: La puesta en marcha y funcionamiento del Centro VIVEM, en los términos de este convenio, será financiada por el Instituto Andaluz de la Mujer con cargo a la aplicación presupuestaria 01.31.16.00.609.03.23D, aportando la siguiente cantidad en el ejercicio 1995: I.A.M.: 8.780.000 ptas.

Décima: En función de la cofinanciación que se apruebe por la Iniciativa Comunitaria de Empleo-Now, se regularán las aportaciones económicas para los años 1996 y 1997.

Undécima: En consonancia con las normas de funcionamiento del Fondo Social Europeo y su definición de costes elegibles, la Asociación de Empresarias de Sevilla presentará una memoria económica semestral y/o la documentación que, en su caso, se solicite.

Duodécima: Cuanta difusión y publicidad se haga del Centro VIVEM, bien en soporte papel o medios audiovisuales, se hará constar la participación y logotipos de la Iniciativa Comunitaria Empleo-Now, el Instituto Andaluz de la Mujer-Junta de Andalucía y de la Asociación de Empresarias de Sevilla.

Decimotercera: Teniendo en cuenta que los Centros VIVEM son un programa de ámbito superior a la provincia, el Instituto Andaluz de la Mujer se reserva la coordinación regional así como la supervisión del servicio.

Decimocuarta: Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento estará formada por:

- La Jefa del Gabinete de Formación y Empleo del Instituto Andaluz de la Mujer o persona en quien delegue.
- La Directora del Centro Provincial de la Mujer de Sevilla o persona en quien delegue.
- La Presidenta de la Asociación de Empresarias de Sevilla o persona en quien delegue.
- La Responsable de Formación de la Asociación de Empresarias de Sevilla o persona en quien delegue la presidenta en su nombre.

Sus objetivos serán velar por el cumplimiento de las cláusulas de este convenio.

Para dar cumplimiento a estos objetivos se celebrarán, como mínimo, dos reuniones anuales, una de ellas durante el primer trimestre para definir las actuaciones anuales y

otra en el último trimestre para evaluar las actividades realizadas.

Decimoquinta: El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 1995, sin perjuicio de las prórrogas que se firmen, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décima.

No obstante, su finalización tendrá lugar también por alguna de las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) Denuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.

En caso de resolución anticipada del Convenio, una Comisión Mixta paritaria presidida por el Instituto Andaluz de la Mujer establecerá la forma de liquidación del presente Convenio.

Decimosexta: El presente convenio, una vez firmado, será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para público conocimiento del mismo.

En prueba de conformidad, se firma este documento en el lugar y fecha «up supra». Por la Asociación de Empresarias de Sevilla. Fdo.: Carmen Gago Bohórquez. Por el Instituto Andaluz de la Mujer. Fdo.: Carmen Olmedo Checa.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 9 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas a cargo del Patronato Provincial para la mejora de los equipamientos locales, a diversas entidades locales.*

Vistas las solicitudes presentadas en esta Delegación por los distintos Ayuntamientos de la provincia en demanda de ayudas económicas, al amparo de lo establecido en el Decreto 111/89, de 31 de mayo, por el que se da nueva regulación a los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales (PAMEL).

Considerando que los motivos expuestos en dichas peticiones responden a las finalidades previstas en el mismo.

Resultando que dichos Ayuntamientos aportan la documentación requerida.

Y en uso de las atribuciones que el citado Decreto confiere al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en su calidad de Presidente del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales.

## R E S U E L V O

1. Conceder a los Ayuntamientos que en el Anexo I se citan la cantidad total de 2.239.702 ptas., en concepto de subvención o préstamo, según se especifica en el mismo, para la finalidad expresada.

2. Notificar su otorgamiento a los citados Ayuntamientos.

3. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4. Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de 1 mes a contar desde el mismo día de la notificación, ante el Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, todo ello a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 9 de octubre de 1995.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

## ANEXO I

### AYUDAS CONCEDIDAS A AYUNTAMIENTOS

| Ayuntamiento | Denominación obra                            | Subvención | Préstamo  | Total     |
|--------------|----------------------------------------------|------------|-----------|-----------|
| Olvera       | Eliminación humedades<br>Casa de la Juventud | 819.000    | 728.000   | 1.547.000 |
| Zahara       | Elaboración guías turísticas                 | 181.467    | 511.235   | 692.702   |
|              | Totales                                      | 1.000.467  | 1.239.235 | 2.239.702 |

*RESOLUCION de 11 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la aportación de parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Ayamonte a la empresa pública municipal Terrenos Urbanizables de Ayamonte, S.A.*

Con fecha 10 de octubre del actual, se recibe expediente del Ayuntamiento de Ayamonte, para la aportación al capital social de la Empresa Municipal «Terrenos Urbanizables de Ayamonte, S.A.», de parcelas sitas en c/ Punta Umbría y Egido de San Sebastián, integrantes de los bienes de propios.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 96 y 104.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 108.1, 113, 114 y 118 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, art. 86 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 6/1986, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

En su virtud, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la aportación de parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Ayamonte a la Empresa Municipal «Terrenos Urbanizables de Ayamonte, S.A.», como pago o contraprestación de acciones,